

LA PLATA, 06 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-36041/13-0, la Ley N° 11720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 13.757, y

CONSIDERANDO

Que la firma denominada CENTRO DE RECICLAJE SRL, con domicilio real en Calle: AV MONTEVERDE Nro: 2935, de la Localidad de BURZACO y partido de ALMIRANTE BROWN, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-71032887/7, solicita su inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que a fojas 118 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N°11.720, el Decreto N°806/97 y su Decreto Modificatorio N°650/11;

Que el vehículo de la firma solicitante, afectado al transporte de Residuos Especiales, ha sido oportunamente verificado por el personal del Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales mediante Acta B-00115464;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme la Ley N° 13.757;

Que a la firma CENTRO DE RECICLAJE SRL, se le ha asignado el N° 479 en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, y decreto modificatorio N° 650/11;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE:

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de residuos Especiales a la firma CENTRO DE RECICLAJE SRL, bajo el N° 479.-



ARTICULO 2°. Otorgar, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de habilitación Especial (CHE), para realizar el transporte de residuos especiales por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su expedición.-

ARTICULO 3°. El vehículo autorizado a tal fin, es el que a continuación se detalla: 1- Camión Jaula o Baragda, dominio JYN-347;

ARTICULO 4°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y8, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34.-

ARTICULO 5°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15(quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 6°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 2°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 7°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION DPR N° 0482/14

O.P.D.S.
<i>[Signature]</i>
MB

NAHUEL J. PARADELO
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible

Alexis H. Pascual
Área Registro y Fiscalización
Dirección Provincial de Residuos
Dip. DPR 1172/12

ES COPIA FIEL